RESOLUCIÓN N° SGL.45.2026
(Junio 19)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC2-006-2026"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS,

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional De Santander – CAS, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, Resolución 000693 del 04 de octubre de 2022, Resolución 000598 del 29 de Agosto de 2025 y los demás decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS tiene dentro de sus funciones la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la protección ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales renovables y el fortalecimiento de procesos orientados al desarrollo sostenible en los municipios de su jurisdicción.

Que la Entidad identificó la necesidad de implementar acciones dirigidas al fortalecimiento de la seguridad alimentaria de familias rurales vulnerables de los municipios de Aratoca y Palmar, mediante el establecimiento de huertas caseras orgánicas, sistemas de captación y aprovechamiento de aguas lluvias, capacitación y acompañamiento técnico, contribuyendo a la reconversión hacia sistemas productivos sostenibles con enfoque de economía circular.

Que para satisfacer la necesidad identificada se elaboraron los estudios y documentos previos correspondientes, en los cuales se determinó la conveniencia y oportunidad de adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es: "IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA COMO ESTRATEGIA PARA LA RECONVERSIÓN HACIA SISTEMAS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES CON ENFOQUE DE ECONOMÍA CIRCULAR, ORIENTADO A FAMILIAS VULNERABLES DE LOS MUNICIPIOS DE ARATOCA Y PALMAR, JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS".

Que el presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($186.211.587,73), incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que la contratación se encuentra respaldada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-04996 del 27 de mayo de 2026, expedido por la Unidad de Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual y la cuantía estimada de la contratación, la modalidad de selección procedente corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Que en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, la Entidad publicó en la plataforma SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones el día diez (10) de junio de 2026, otorgando el término correspondiente para la presentación de observaciones por parte de los interesados.

Que dentro del término establecido en el cronograma se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron analizadas por la Entidad y respondidas mediante documento publicado en la plataforma SECOP II.

Que no se cumplió lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 para efectos de la limitación a mipymes del presente proceso.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal podrá designar un comité asesor y evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, quienes serán responsables de verificar y evaluar las ofertas presentadas dentro del proceso de selección, de conformidad con los requisitos y criterios establecidos en los documentos del proceso.

Que de conformidad con los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, resulta necesario designar un Comité Evaluador encargado de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas que se presenten dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC2-006-2026.

Que los integrantes del Comité Evaluador actuarán en el ámbito de sus competencias y conocimientos especializados, emitiendo las correspondientes evaluaciones jurídica, financiera y técnica, las cuales servirán de soporte para la recomendación que se formule a la Entidad dentro del proceso de selección.

Que una vez surtida la etapa de observaciones y efectuados los ajustes que la Entidad consideró procedentes, se elaboró el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC2-006-2026.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC2-006-2026, cuyo objeto es: "IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA COMO ESTRATEGIA PARA LA RECONVERSIÓN HACIA SISTEMAS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES CON ENFOQUE DE ECONOMÍA CIRCULAR, ORIENTADO A FAMILIAS VULNERABLES DE LOS MUNICIPIOS DE ARATOCA Y PALMAR, JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS".

PARÁGRAFO 1: El presupuesto oficial destinado para la presente contratación corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($186.211.587,73), respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-04996 del 27 de mayo de 2026.

PARÁGRAFO 2: El proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el

Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar el comité evaluador que verificará los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas recibidas en el marco del presente proceso de **No. SAMC2-006-2026**, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

Aspectos Jurídicos	Un servidor público o contratista de la Secretaria General que designe el Secretario General o este funcionario, en los casos que se estime pertinente, quien hará la evaluación jurídica y de experiencia, y quién dirigirá el Comité
Aspectos Financieros	El subdirector Administrativo y Financiero, o la persona contratada para tal fin, quien realizara la evaluación financiera y económica de las propuestas.
Aspectos Técnicos	El subdirector del área donde surge la necesidad de contratación, o Jefe de la Oficina o dependencia solicitante, quien hará la verificación técnica de la oferta presentada.

ARTICULO TERCERO: El presente proceso no se limitará a Mipymes Nacionales.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar el cronograma del proceso contenido en el pliego de condiciones definitivo publicado en la plataforma SECOP II, el cual hará parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, del pliego de condiciones definitivo y de los demás documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Convóquese a todas las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Gil, a los 19 días de junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA BARAJAS BARAJAS
Secretaria General – CAS

Proyecto aspectos jurídicos: Jorge Andrés García Rojas - Abg. Contratista SG